



ESPAÑA

| | | | | |
|-------|---|-----------------------|--------------|------|
| 19 ES | 9 | NUMERO | 273302 | 10 Y |
| 22 | | FECHA DE PRESENTACION | 4-JULIO-1983 | |

MODELO DE UTILIDAD

16 NOV. 1983

| | | |
|----------------|----------|---------|
| 30 PRIORIDADES | 32 FECHA | 33 PAIS |
| 31 NUMERO | | |

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| 47 FECHA DE PUBLICIDAD | 51 CLASIFICACION INTERNACIONAL |
| | A 23 N 7 / 08 |

| |
|--|
| 64 TITULO DE LA INVENCIÓN |
| " PELADORA DE ALMENDRAS, PERFECCIONADA " |

| |
|-------------------------|
| 71 SOLICITANTE (S) |
| DON CESAR PUEYO TRESACO |

| |
|----------------------------------|
| DOMICILIO DEL SOLICITANTE |
| Carretera, s/nº - BOLEA (Huesca) |

| |
|------------------|
| 72 INVENTOR (ES) |
| |

| |
|-----------------|
| 73 TITULAR (ES) |
| |

| |
|-----------------------------|
| 74 REPRESENTANTE |
| DON BERNARDO UNGREA GOTBURU |

SC/CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 1º, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en el enun-
ciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una pelado-
ra de almendras, perfeccionada, la cual ha sido concebida
y realizada en orden a obtener numerosas y notables ven-
5 tajas respecto a otras existentes de análogas finalidades.

 La peladora de almendras que la invención propone
tiene por finalidad desprender la envoltente verde y de na-
turaleza coriacea con que va protegida la cáscara propia
del fruto, de tal modo que la aludida envoltente es fractu-
10 rada en su desprendimiento de la cáscara cayendo los frag-
mentos de aquella por una parte, en tanto que la propia al-
mendra con su correspondiente cáscara cae por otra y es re-
cogida independientemente para su posterior almacenaje y
comercialización.

15 Básicamente, la peladora objeto de la invención es
del tipo de aquellas que se constituyen a partir de un
chasis que soporta los mecanismos correspondientes y que
cuenta con ruedas y medios para su transporte de un lugar
a otro, así como darle estabilidad una vez colocada en el
20 sitio de trabajo. Este tipo de peladoras cuenta entre los
mecanismos que la componen con un eje vertical accionado
por un motor previsto superiormente, y cuyo eje es concén-
trico con una hélice y además es portador de una serie de
brazos radiales o latiguillos de goma o material similar
25 que en el giro de los mismos golpean constantemente la al-
mendra fracturando la envoltente que se desea desprender
para así ser despojada de su cáscara, con la particularidad
de que la hélice que define una configuración cilíndrica
externa al eje donde van dispuestos los brazos o latiguillos
30

1 radiales quedará protegida por una carcasa metálica envolven-
te, de tal modo que los fragmentos de la envolvente de la
almendra pasan a través de los espacios que definen el pro-
pio paso de la hélice para caer entre la chapa protectora
5 exterior y la propia hélice, en tanto que la almendra ya
pelada o desprovista de la aludida envolvente por efecto
de la fuerza centrífuga se adhiere y recorre la periferia
interior de la aludida hélice cayendo en una boca de salida
bajo la cual se dispondrá un recipiente o contenedor para
10 la recogida de la almendra ya desprovista de la envolvente
verde.

Pues bien, teniendo en cuenta este tipo de pelado-
ras, el objeto de la invención lo constituye el hecho de
que la hélice está constituida por dos elementos de vari-
15 lla metálica intercalados entre sí, es decir, determinando
una doble hélice con un paso doble al impuesto por las di-
mensiones de la almendra, de tal modo que en virtud del
aludido paso doble, el camino que deberá recorrer la almen-
dra por la periferia de la doble hélice se reducirá a la
20 mitad (para una misma altura de hélice), a la vez que al
estar las dos hélices intercaladas la almendra no sale al
exterior sino que se adhiere y recorre la periferia inte-
rior de la doble hélice.

En virtud de esta constitución de la hélice, el
25 tiempo de recorrido de la almendra desde la parte superior
hasta la parte inferior de la propia columna que define la
hélice será la mitad que si la hélice estuviese constituida
por un solo elemento, de modo que en virtud de que la al-
mendra debe recibir un número mínimo de golpes para que la
30

1 envolvente sea desprendida, será necesario doblar la velo-
2 cidad del motor para mantener invariable el número de gol-
3 pes, con lo que al estar la almendra la mitad de tiempo en
4 el interior, el número de almendras o kilos que puede pe-
5 lar por hora será el doble, aumentándose así el rendimien-
to del aparato.

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña la presente memoria descriptiva de un juego de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

10
15
Figura 1ª.- Muestra una vista en perspectiva y esquemática de la peladora de almendras realizada de acuerdo con la invención, la cual presenta un motor como medio de accionamiento del correspondiente eje de los elementos o latiguillos golpeadores, pudiendo dicho motor ser sustituido por otra fuerza motriz, tal como la fuerza de un tractor o similar.

20
Figura 2ª.- Muestra una vista en planta de los latiguillos golpeadores montados sobre el correspondiente eje de giro.

25
Figura 3ª.- Muestra una vista en alzado lateral de la distribución de los latiguillos golpeadores a lo largo del eje de accionamiento.

Figura 4ª.- Muestra una vista en sección longitudinal de la doble hélice que constituye básicamente el objeto de la invención.

30
A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como la peladora de almendras perfeccionada objeto de

1

la invención se constituye a partir de un chásis 1, destinado a soportar los correspondientes mecanismos, estando dotado dicho chásis 1 de una pareja de ruedas 2 y de unas varillas o brazos fijos 3 que sirven para su transporte de un lugar a otro y para darle estabilidad una vez colocada en el sitio de trabajo, como se demuestra claramente en la figura 1ª.

5

10

Sobre el chásis 1 van dispuestas unas chapas o carcasa 4 que son extraíbles y que definen un alojamiento para los mecanismos propios de la peladora, contando además superiormente con una tolva 5 y un motor de accionamiento 6, aunque éste puede ser sustituido por la fuerza de un tractor o cualquier otro medio motriz adecuado.

15

20

Los mecanismos que quedan ocultos en el interior de la carcasa 4 están constituidos por un eje 7 accionado por el propio motor 6, estando tal eje 7 dispuesto verticalmente y fijado a él una serie de brazos radiales o latiguillos golpeadores 8 cuya naturaleza será preferentemente de goma o similar y están repartidos regularmente en toda la longitud del aludido eje 7, con la particularidad de que éste eje 7 con sus correspondientes brazos radiales o latiguillos 8 quedan a su vez concéntricos con una hélice cilíndrica formada por dos hélices 9 y 10 intercaladas.

25

30

De esta forma al ponerse en funcionamiento el motor 6 el eje 7 comenzará a girar, con lo que sus brazos o latiguillos radiales 8 golpearán repetidas veces la almendra que por efecto de la fuerza centrífuga se adhiere y recorre la periferia interior de las hélices 9 y 10, a la vez que por efecto de los golpes la envolvente de tal almendra

1 es fragmentada y desprendida de la propia cáscara.

5 Para que la aludida envolvente fragmentada y des-
prendida de la cáscara de la almendra salga al exterior se
ha previsto que la separación entre cada dos pasos conse-
cutivos de las hélices 9 y 10 ha de ser mayor que la di-
10 mensión de los fragmentos de la envolvente, pero menor que
la medida de la almendra con su cáscara, con lo que así se
conseguirá que dicha envolvente fragmentada salga por el
exterior de la doble hélice 9 y 10 cayendo entre esta y la
chapa constitutiva de la carcasa 4, mientras que la almendra
propriadamente dicha irá deslizándose por el interior de las
hélices 9 y 10 hasta caer ya pelada sobre una canal 11, ba-
jo la cual se dispondrá el correspondiente recipiente o con-
tenedor de recogida.

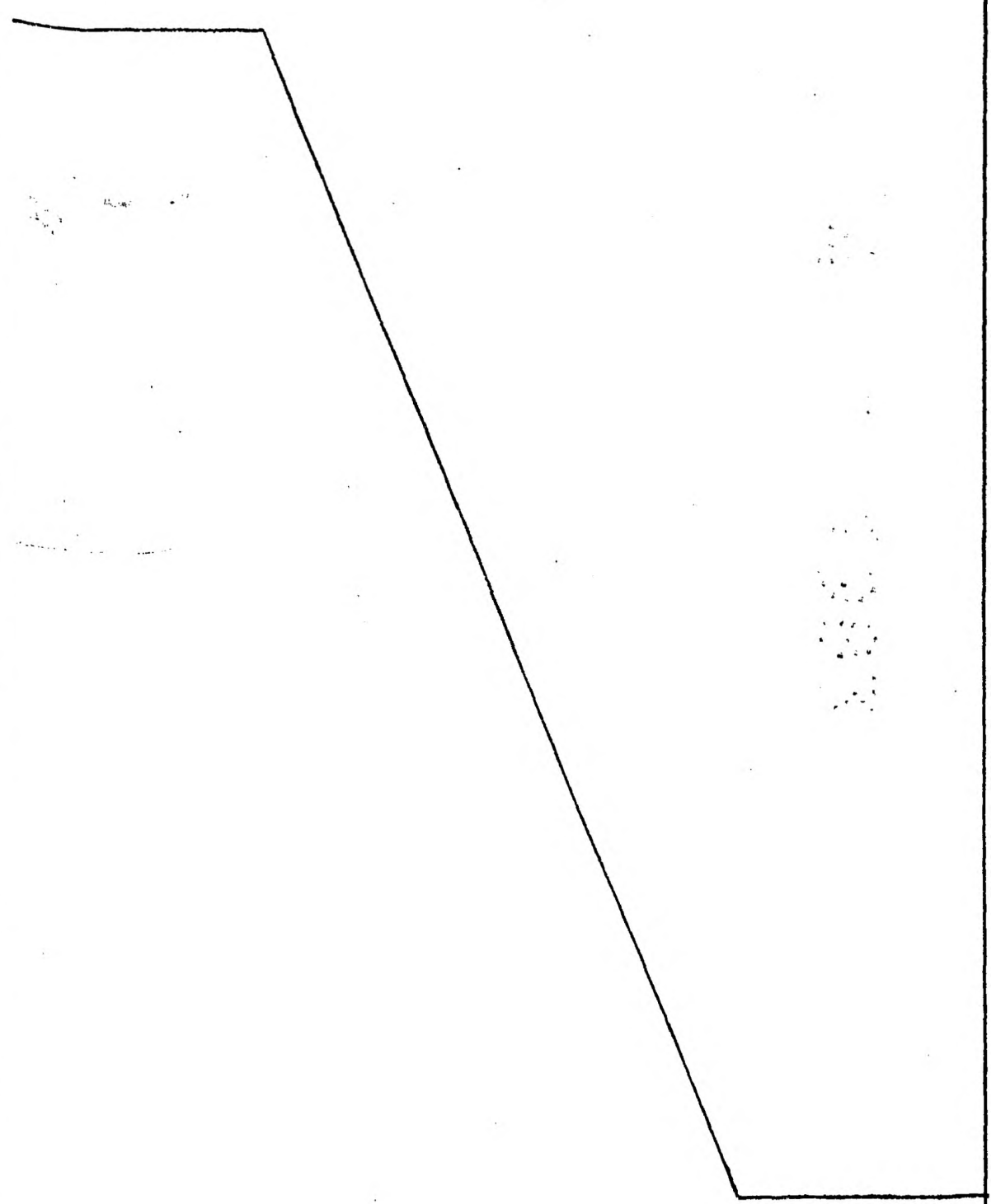
15 Para que la eficacia de la peladora sea óptima, la
almendra debe recibir un número mínimo de golpes, lo cual
combinado con el paso de las hélices 9 y 10, cuyo paso vie-
ne determinado por las dimensiones del fruto, nos dará la
altura mínima de la hélice, y por lo tanto un rendimiento
20 dado en kilogramos/hora.

En virtud de que las dos hélices 9 y 10 están in-
tercaladas y que como es natural el paso de cada una de
ellas será doble al impuesto por las dimensiones de la al-
mendrá, cabe decir que al tener el referido paso doble el
camino que deben recorrer las almendras por la periferia
25 de la doble hélice se reduce a la mitad, para una misma al-
tura de hélice, de modo que al estar las dos hélices 9 y
10 intercaladas la almendra no saldrá al exterior.

30 Como el tiempo de estancia de dicha almendra en el

1
5
10
15
20
25
30

interior de la columna o doble hélice se reduce a la mitad, será necesario que la velocidad del motor sea doblada con el fin de mantener invariable el número de golpes, con lo que al estar la almendra la mitad del tiempo en el interior de la doble hélice, el número de kilos que se puede pelar por hora será el doble, consiguiéndose en definitiva aumentar el rendimiento aproximadamente al doble.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
30 va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1ª.- PELADORA DE ALMENDRAS, PERFECCIONADA, que

siendo del tipo de las que se constituyen a partir de un bastidor dotado de medios de rodadura y de manejo manual, y sobre cuyo bastidor van dispuestas una serie de chapas

5

definiendo una carcasa vertical en cuyo interior va alojado un eje de giro dotado de brazos radiales o latiguillos golpeadores de las almendras a pelar, y cuyo eje es accionado por un motor previsto superiormente, contando además

10

con una tolva receptora del producto, cayendo éste desde la parte superior hasta la parte inferior para ser golpeado por los brazos o latiguillos radiales previstos en el eje

15

de giro, contra una hélice montada externamente a los aludidos latiguillos, especialmente se caracteriza porque la referida hélice está constituida por dos hélices iguales entre sí y constituidas mediante varillas metálicas, siendo

20

el paso de cada una de ellas doble al impuesto por las dimensiones de la almendra, de tal modo que el intercalamiento de tales dos hélices, impide la salida de la almendra al exterior en su recorrido descendente a lo largo de la periferia interna de la doble hélice, todo ello con el finde conseguir reducir a la mitad el tiempo de recorrido de la almendra en su descenso.

25

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
" PELADORA DE ALMENDRAS, PERFECCIONADA ".

30

1

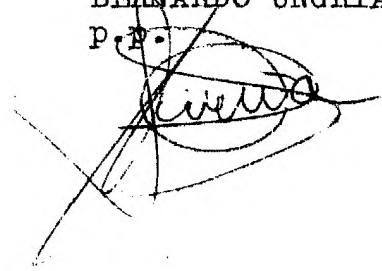
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de once páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

5

Madrid, 4 de Julio de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.

A handwritten signature in cursive script, appearing to read 'Bernardo Ungria', is written over the typed name and 'P. P.'.

10

15

20

25

30

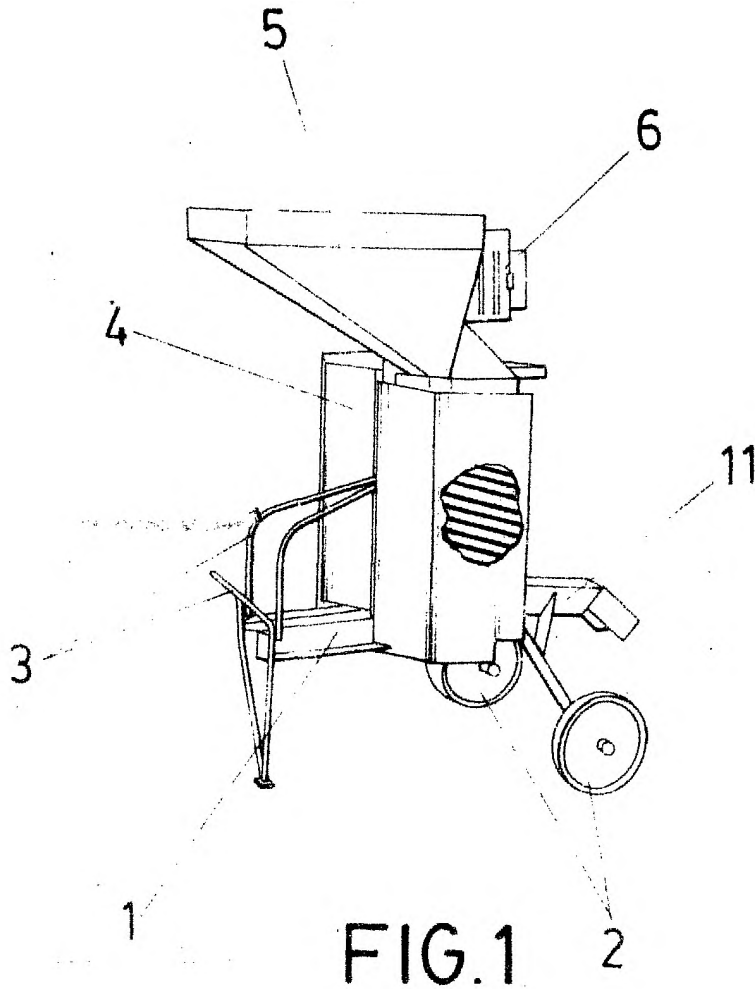


FIG. 1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de JULIO de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.

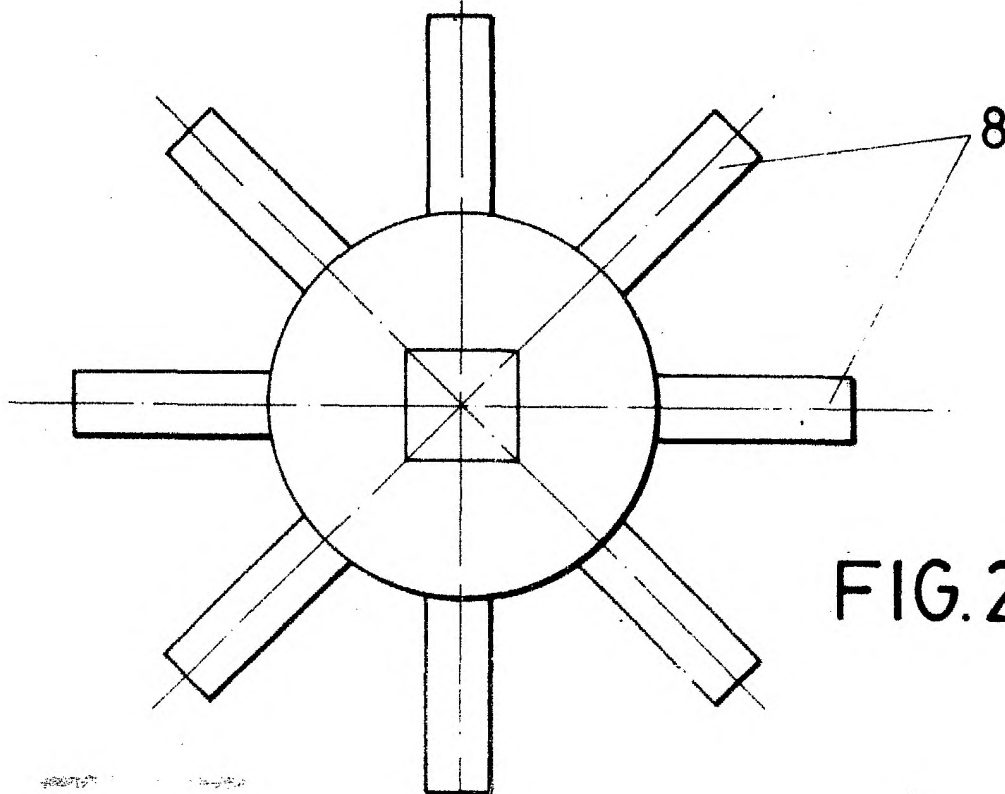


FIG. 2

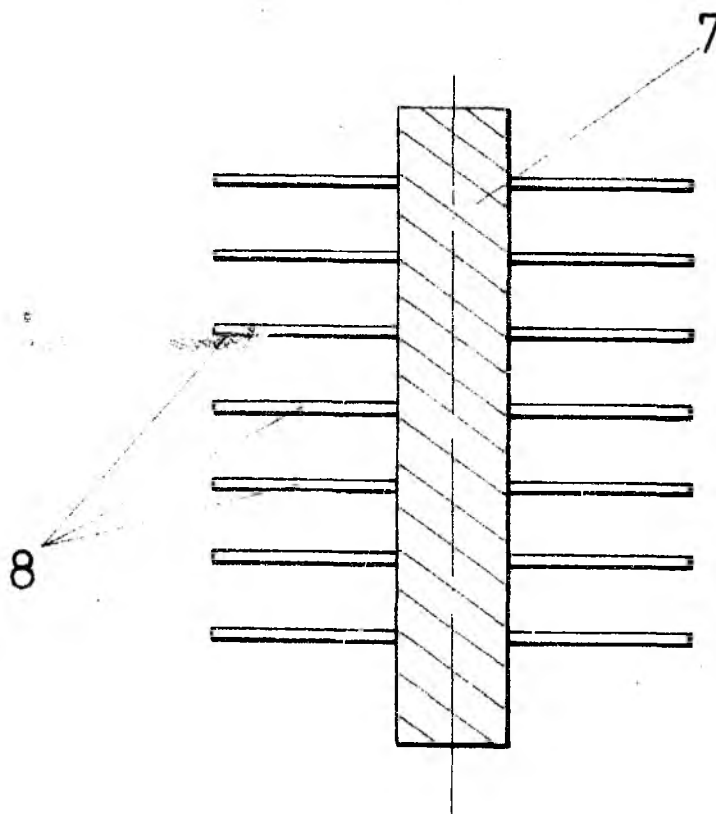


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de JULIO de 1983

BERNARDO UNGRIA

P. P.

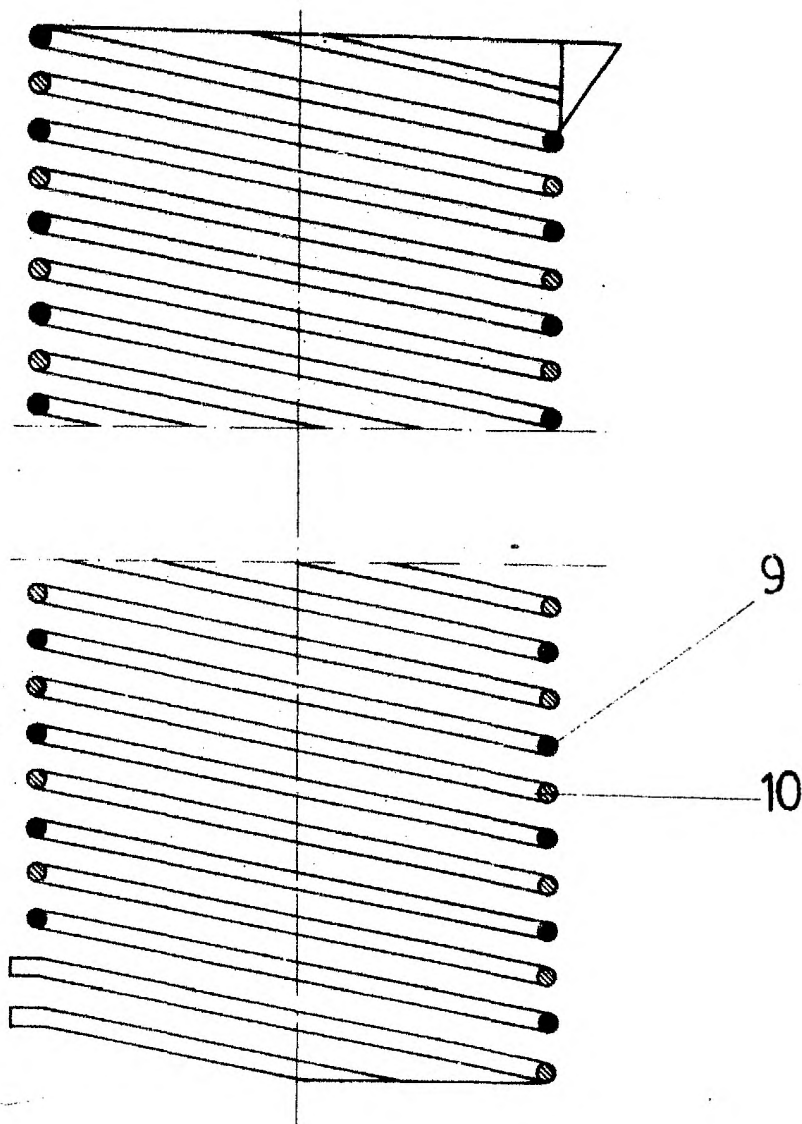


FIG.4

ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de JULIO de 19 83

BERNARDO UNGRIA

P. P.